EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo Constitutivo de FLACSO determina entre las funciones específicas del Consejo Superior, la de proponer a la Asamblea del Organismo Internacional los (as) candidatos(as) al puesto de Director(a) de Sede, previa Consulta con el Consejo Académico respectivo.
- 2. Que la Asamblea General de 8 de Junio de 1979 estableció que la consulta a los Consejos Académicos, en forma previa a la designación de un(a) director(a), es obligatoria.
- 3. Que esta designación debe recaer en un(a) científico(a) social de reconocido prestigio
- 4. Que el XXXVIII Consejo Superior reunido en Salamanca el año 2015 resolvió (CS XXXVIII/20.2015) constituir una comisión integrada por tres miembros a título individual y dos representantes gubernamentales, con el propósito de proponer un Reglamento de Calificación de Candidaturas de Dirección de Sedes Académicas, la misma que ha generado la propuesta base de esta resolución.

Expide el siguiente:

Reglamento de calificación de candidaturas de dirección de Sedes Académicas

I. De los requisitos del(la) científico(a) social de reconocido prestigio

Artículo 1.

Los(as) candidatos(as) a la Dirección de una Sede Académica deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

- 1. Presentar un CV y antecedentes profesionales que justifiquen su condición de científico(a) social.
- 2. Poseer un título de postgrado igual o superior al mayor nivel académico que imparte la Sede a la que postula en el momento de la elección.
- 3. Haber publicado obras de relevancia en el campo de su especialidad a nivel nacional e internacional.
- 4. Contar con experiencia de al menos 5 años impartiendo cursos a nivel de posgrado.
- 5. Tener experiencia comprobada al menos de 2 años en labores de gestión o dirección académica a nivel de posgrado y de investigación científica.
- 6. Presentar un plan de trabajo con objetivos y metas verificables.
- 7. No haber sido sancionado por faltas graves de acuerdo con el debido proceso con carácter definitivo por violaciones a los códigos de ética y normativa académica o administrativa de la FLACSO.
- 8. No haber sido sentenciado por ningún tipo de acción civil, administrativa o penal.

II. De la proposición de candidaturas para consideración del Consejo Superior y los plazos de consulta a los Consejos Académicos

Artículo 2.

Junto a la Convocatoria del Consejo Superior y a la Asamblea General, la Secretaría General de FLACSO y la Presidencia del Consejo Superior, informarán a las Sedes y a sus comunidades académicas de los cargos de Director(a) que deben ser llenados. Esto se hará 120 días antes de la reunión de la próxima Consejo Superior y la Asamblea General.

Artículo 3.

Para proponer una candidatura a la consideración del Consejo Superior, se tendrá en cuenta un calendario para las actividades de Consulta y para los intercambios de opinión entre los Estados miembros:

- 1. A partir de la convocatoria, se considerará un periodo de 45 días para la presentación de candidaturas. Puede ser postulada cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento. Las postulaciones serán dirigidas a la Presidencia del Consejo Superior a través de los integrantes de los Órganos de Gobierno del Organismo Internacional o de los Consejos Académicos de las Sedes en donde se elige la Dirección. Si los Consejos Académicos de las Sedes en donde se elige Director(a), decidieran postular candidaturas, ellas deben ser consultadas, a su vez, con el cuerpo de profesores e investigadores a tiempo completo de esas unidades académicas.
- Una vez terminado el plazo de recepción de candidaturas, se contará con 15 días para que los Consejos Académicos sean informados por el Presidente del Consejo Superior, a través de la Secretaría General, sobre todas las candidaturas existentes para que se pronuncien sobre ellas.
- 3. En el supuesto de que se haya presentado más de una candidatura, el Consejo Superior, a través de su presidente y de los miembros que sean convocados a coordinar con él, hará consultas ulteriores a los Consejos Académicos sobre sus criterios sobre estas postulaciones.
- 4. El Consejo Superior considerará exclusivamente aquellas candidaturas que han sido consultadas con los Consejos Académicos y que se presentaron en los tiempos establecidos y emitirá su pronunciamiento sobre la o las candidaturas en la reunión del Consejo Superior previa a la Asamblea.
- 5. El Consejo Superior de FLACSO podrá presentar una o varias candidaturas a la Dirección de una Sede Académica para su elección por parte de la Asamblea, pudiendo abstenerse si considerara que aquellas no cumplen los requisitos o no generan consenso o mayoría suficiente entre sus miembros.
- 6. El Consejo Superior podrá resolver la presentación de una o varias candidaturas por votación, pero la mayoría debe estar constituida al menos con una representación gubernamental y la de dos miembros a título individual.

III. De la evaluación y deliberación sobre candidaturas.

Artículo 4.

Para la nominación de candidaturas a Dirección de Sedes ante la Asamblea, el Consejo Superior elevará una resolución en donde se considerará explícitamente:

- 1. El cumplimiento de los requisitos estipulados en este Reglamento y en las normas vigentes de FLACSO.
- 2. Las opiniones del Consejo Académico y de los miembros del Consejo Superior.

De la presentación de candidaturas a la Asamblea

Artículo 5.

1. El Consejo Superior de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales es la única instancia con la función legal de presentar a la Asamblea las candidaturas de Director(a) para la Dirección de Sedes Académicas.